



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, dieciocho (18) agosto de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2017-00697-00  
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOHUMANA  
DEMANDADO: NURY DEL CARMEN ZÚÑIGA BERRÍO  
PROVIDENCIA: ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS

#### ASUNTO

Se pronuncia el Despacho respecto de la solicitud de entrega depósitos judiciales, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 447 del Código General del Proceso, establece que para proceder a la entrega de dineros al ejecutante, cuando lo embargado fuere dinero y/o sueldo, deberá encontrarse en firme la liquidación del crédito o las costas en el proceso, tal como sucede en este caso.

Revisado el portal transaccional del Banco Agrario, este reporta la existencia de 23 títulos judiciales por valor total de \$ 23.270.902,00.

Por otro lado, si bien a la doctora SILVANA BARRIOS NAVARRETE, no le fue conferida la facultad de retirar títulos a su nombre, el estrado entiende que la petición de estos tiene como finalidad que se consignen directamente a su poderdante mediante consignación bancaria, razón por la cual la petición será despachada favorablemente.

Consecuentemente con lo anterior, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

#### RESUELVE:

DISPONER la entrega en la modalidad de pago, con abono a cuenta a favor de la entidad demandante de los 23 títulos judiciales constituidos en este proceso, por valor total de \$ 23.270.902,00

Total, liquidación Crédito y costas: \$ 73.780.555  
Depósitos entregados hasta esta providencia: \$ 60.954.947  
Saldo liquidado pendiente de pago: \$ 12.825.608

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Jose Edilberto Vanegas Castillo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80268f6b373119bff98faa9b22e4ab3c8472202d75fb62875f4cc50ad58199dc**

Documento generado en 22/08/2023 07:59:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**